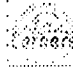


CORNARE	Número de Expediente: 056150234373	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1285-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha:	14/11/2019	Hora: 16:01:46.4... Follos: 8

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0984 del 23 de agosto de 2019, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **HUGO DE JESÚS GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.095.156, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-67831, ubicado en la vereda Paraje Salazar del municipio de Rionegro.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 30 de septiembre al 23 de octubre de 2019.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 23 de octubre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-1969 del 28 de octubre de 2019**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

#### 3. OBSERVACIONES

**3.1** Se realizó visita de inspección al predio de interés el día 23 de octubre de 2019, en compañía del señor Alberto Correa, mayordomo del predio vecino, el señor Hugo de Jesús Gil Gil, propietario del predio a beneficiarse con la concesión de agua y Mauricio Botero Campuzano, funcionario de Comare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

**3.2** El predio de interés tiene un área de 11.000 metros cuadrados, según el sistema de información geográfico de Cornare, en el cual se tienen prados y jardines y dos viviendas, según el POMCA del río negro, la actividad desarrollada está acorde con los usos planteados en este plan, aprobado por medio de la resolución número 112-7296 del 21 de diciembre de 2017. Así mismo mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización. Adicionalmente el 6 de noviembre de 2018 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro mediante la Resolución Corporativa con radicado N° 112-4795-2019.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

**3.3** La finca Tramonto, se localiza en la vereda La Convención, Centro Poblado Sajonia del Municipio de Rionegro, en un sitio con coordenadas  $-75^{\circ}26'46.2''W$ ,  $6^{\circ}10'42.47''N$ , cuenta con 2 viviendas, de las cuales una es habitada de manera permanente por 5 personas (mayordomos) y la otra de manera ocasional por el propietario.

**3.4** Para el abastecimiento del recurso hídrico, el predio cuenta con conexión a la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural Sajonia Alto de Vallejo Arsa ESP, además se realiza el aprovechamiento de agua de la fuente sin nombre, la cual nace en los predios de la señora Pilar Gómez Martínez, para actividades domésticas complementaria y para el riego de prados y jardines.

#### Fuente Sin Nombre

En esta fuente se localiza una obra de captación de la cual se benefician las fincas El Tramonto, Pozo Rubio y Santa Anita, en un sitio con coordenadas  $-75^{\circ}26'51.8''W$   $6^{\circ}10'46.0''N$ , y 2209 m. s.n.m. en predios de la señora Pilar Gómez Martínez. (Están en proceso de legalización El área de la cuenca es de 3.27 hectáreas, el método utilizado para este cálculo es de CENICAFE teniendo en cuenta una distancia aguas abajo de 150 metros y un radio de reubicación de 60 metros

Dicha fuente, se encuentra protegida con vegetación nativa en el área del nacimiento y la zona aledaña al sitio de captación; su cauce no presenta procesos erosivos y según los beneficiarios, las condiciones de oferta de la misma, han sido constantes en diferentes épocas climáticas.

Para conducir el agua desde este sitio (obra de captación) hasta los predios beneficiarios de los cuales dos (2) de ellos (Fincas Santa Anita y Pozo Rubio), se ubican al otro costado de la vía, se cuenta con una tubería de 3 pulgadas la cual cruza algunos potreros hasta una obra de reparto cuyo diámetro se reduce a una pulgada, donde se distribuye el caudal en tres tanques de almacenamiento consecutivos, uno por cada usuario, estructuras que se ubican en la Finca Tramonto, propiedad del señor Hugo de Jesús Gil Gil

La conducción del caudal para las fincas Santa Anita y Pozo Rubio, se realiza a través de mangueras que cruzan la vía Sajonia, la cual fue objeto de ampliación en marco de las obras del proyecto Conexión Vial Aburra – Oriente. Estas mangueras se encuentran recubiertas o al interior de una tubería galvanizada, de diámetro muy superior.

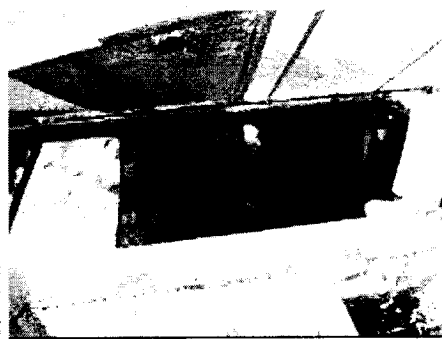


Ubicación obras para el aprovechamiento del recurso



*Obra de captación*

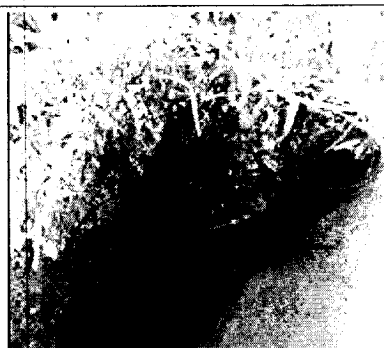
*Obras de reparto ubicadas en la Finca Tramonto, las cuales distribuyen el caudal captado a las fincas: El Tramonto (Tanque 1), Pozo Rubio (Tanque 2) y Santa Anita (Tanque 3).*



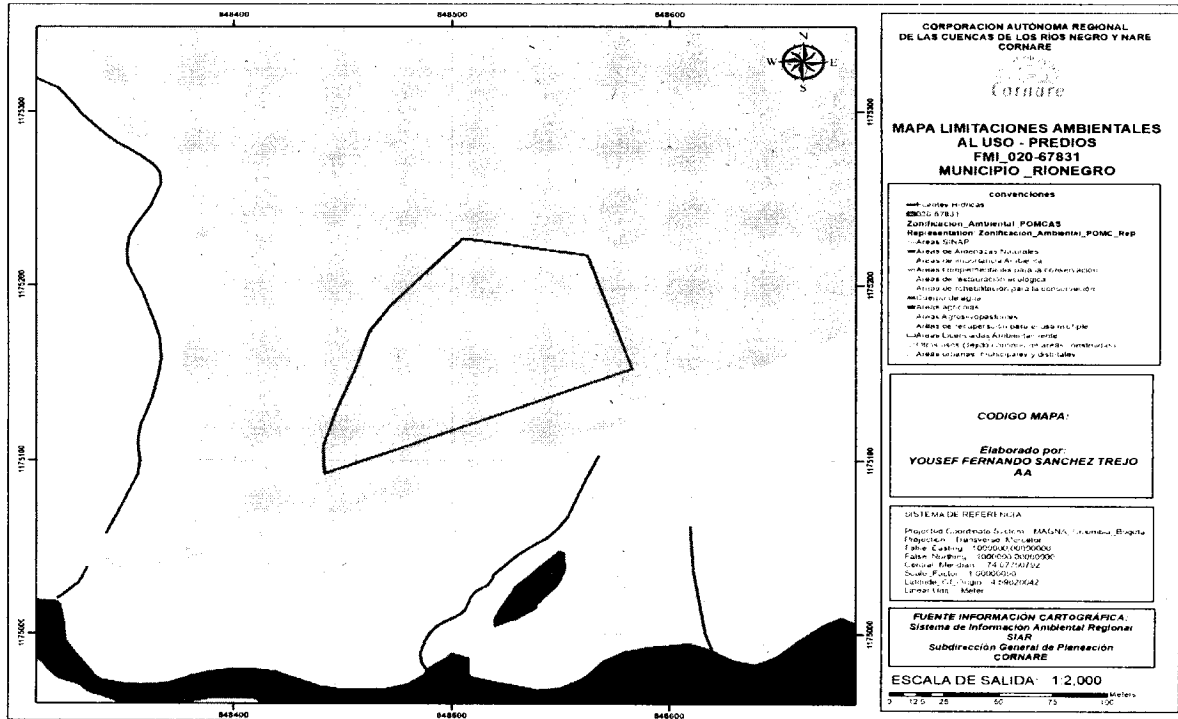
*Obra de reparto ubicada en la Finca Tramonto en un sitio con coordenadas 75°26'47.5" 6°10'41.3" con los respectivos tanques de almacenamiento.*



*Ubicación aproximada de la caja de acceso de la tubería (ubicada en linderos de la finca Tramonto) antes del cruce de la vía*



*Caja de acceso de la tubería galvanizada hacia la finca Santa Ana (ubicada en linderos del mismo predio)*



3.5 El predio cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.

3.6 El predio de interés no presenta afectaciones por el Acuerdo 251 del 2011, así mismo el 100% del área es para producción agrícola y ganadera según el POMCA del río Negro, siendo compatible la actividad que se tienen en el momento.

3.7 Al predio se llega por la vía que de Río negro conduce el túnel aburra, quedando al frente de dicho ascenso (glorieta Sajonia). (Margen derecha).

3.8 El interesado no ha aportado el formulario simplificado de uso eficiente y ahorro del agua.

3.9 Consultada la base de datos de facturación por uso del recurso hídrico, se encontró que el interesado no da el tope para el cobro según la resolución número 112-1021 del 1 de abril de 2013.

3.10 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	"fuente uno"	10/09/2019	Volumétrico	0.170L/s	0.120 L/s
<p>Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "sin nombre" en el sitio de captación actual. El estado del tiempo es verano intenso. La última lluvia se presentó quince días antes de la visita técnica.</p> <p>Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente se encuentra bien protegida con vegetación nativa, no tiene acceso el ganado, ni es contaminada por aguas servidas.</p>					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hídrico se capta de la fuente por medio de una tubería de 2 pulgadas, no existe obra de derivación y control de caudal.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: Estado: NA Bueno/Regular/Malo	PTAP: _____	Red Distribución: _____ NA _____	Sistema de almacenamiento: NA Estado: Bueno Regular x Control de Flujo: NA
	TIPO CAPTACIÓN					
	Otras (Cual?) muro de contención _____ e introducción de manguera en el cauce de la fuente número 1 _____					
	Área captación (Ha)	3.27 hectáreas, según el modelo de cenifafe, donde se toma un radio aguas abajo de 150 metros y un radio de reubicación de 60 metros				
	Macromedición	SI _____		NO _____ X _____		
	Estado Captación	Bueno: _____		Regular: _____		Malo: _____ x _____
	Continuidad del Servicio	SI _____ X _____			NO _____	
Tiene Servidumbre	SI _____ X _____			NO _____		

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para uso Doméstico, pecuario y riego de prados y jardines, con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	60 L/hab-día	1	5	3	0.0055 L/seg	30	"fuente uno"
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0055 L/seg		

• Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

USO	DOTACIÓN*	ÁREA HA	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
				CACHO Y POMA	MANGUERA				
RIEGO Y SILVICULTURA	0.3 L/m <sup>2</sup> - día	2000	Prados y jardines	CACHO Y POMA				0.007	"fuente sin nombre"
				MANGUERA	x				
				GRAVEDA					
				GOTEO					

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



				MICROASP ERSIÓN				
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.007 L/seg							

- Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

3.11 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

#### 4 CONCLUSIONES

4.5 La fuente uno, que nace en los predios de la señora Pilar Gómez Martínez, cuenta con oferta hídrica para abastecer las necesidades del predio denominado Finca Tramonto y los actuales usuarios que están en proceso de legalización, señores Luis Fernando y Eunice Restrepo, se encuentran bien protegidas con bosque nativo y rastrojo alto y bajo, expedientes números: 20.02.1035, 20.02.1037

4.6 Es factible otorgar la concesión de aguas al señor Hugo de Jesús Gil Gil, propietario de la Finca Tramonto, en la cantidad actual calculada para los usos doméstico complementario y agrícola (riego de prados y jardines), en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-67831.

4.7 No se han implementado las obras de derivación y control de caudal., que garanticen la derivación del caudal otorgado, esta obra se implementará una vez se tenga la sumatoria de los caudales otorgados a los usuarios, por tratarse de un sistema de captación y conducción conjunta en su tramo inicial.

4.8 No se entregó por parte del interesado el Programa de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Adicionalmente y con la finalidad de evitar errores a futuro, la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se permite aclarar que la documentación aportada mediante radicado 131-6252 del 22 de julio de 2019 fue ingresada al expediente ambiental 20.02.10036, siendo procedente la apertura de un nuevo expediente, toda vez que se trataba de folios de matrículas inmobiliarias diferentes.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, indica **"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado N° 131-1969 del 28 de octubre de 2019**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **HUGO DE JESÚS GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.095.156, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-67831, ubicado en la vereda Paraje Salazar del municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Finca	FMI:	020-67831	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
	Tramonto			-75	26	64.52	06	10	42.478	2191
Punto de captación N°:										

Nombre Fuente:	"fuente uno"	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	26'	51.8"	°6	10	46.0	2209
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Domestico	0.0055 L/s						
3	Riego de prados y jardines	0.007 L/s						
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente sin nombre</b>		<b>0.0125 l/seg</b>						

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **HUGO DE JESÚS GIL GIL**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

**1.1** Se recomienda a la parte interesada realizar los ajustes necesarios en la obra de captación y control de caudal implementada y una vez se cuente con todos los usuarios legalizados, solicitar ante la Corporación los diseños para implementar la obra de manera conjunta, teniendo en cuenta la sumatoria de caudales

**2.** El tanque de almacenamiento deberá permanecer con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

**3.** Deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84 (Ver anexo).

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

**1.** Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

**2.** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**3.** Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**4.** Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.



**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SEXTO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo 1º.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

**Parágrafo 2º.** El otorgamiento de la presente Concesión de Aguas, no lo exime del cumplimiento de permisos y/o autorizaciones ante las entidades competentes para realizar construcciones y/o modificaciones dentro de los predios.

**ARTICULO SEPTIMO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.** El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. ORDENAR** a la oficina de Gestión Documental dar apertura a un expediente con índices 02 y trasladar la información con radicados 131-6252 del 22 de julio, 131-0984 del 23 de agosto de 2019 y 131-1969 del 28 de octubre de 2019.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente 20.02.10036, toda vez que venció la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0754 del 19 de octubre de 2005.

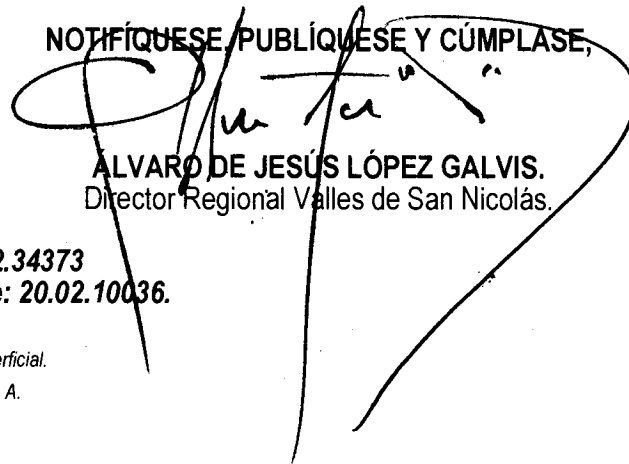
**ARTICULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **HUGO DE JESÚS GIL GIL**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE / PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.34373**  
**Con copia expediente: 20.02.10036.**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Mauricio Botero.

Fecha: 13/11/2019

**Anexos:** Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., DTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CÉDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

VEREDA(S): \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE: \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

- |      |  |                          |
|------|--|--------------------------|
| 2305 | Río Samaná   | <input type="checkbox"/> |
| 2307 | Directos al Magdalena Medio (MI)                                       | <input type="checkbox"/> |
| 2308 | Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Gualapé v Directos, Nare y Nus) | <input type="checkbox"/> |
| 2618 | Río Arma   | <input type="checkbox"/> |
| 2701 | Río Porce  | <input type="checkbox"/> |

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

**AGUA SUBTERRÁNEA**

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja) | <input type="checkbox"/> |
| Altiplano de La Unión (La Unión)  | <input type="checkbox"/> |
| Medio Magdalena (Demás Municipios)  | <input type="checkbox"/> |

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

**1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS**

**1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:** Describir el método de medición del caudal solicitado para cada fuente por donde se capta el agua, el tipo de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de medición. El agua se captará en la fuente de abastecimiento de

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS:** En caso de contar con información de consumos de agua diferenciados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente información reportando el período reportado, el cual puede ser diferente al año calendario.

**1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO:**

N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M³/mes)	Módulo de Consumo
		____ L/Empleado_día

**1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS:** reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua diferenciados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente al año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

**1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:**

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) L/Cab-día (Equinos)	L/Unidad de Producto-Mes

**2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS:** Para el mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, el consumo de agua en el proyecto es de \_\_\_\_\_ M³, de los cuales se perdieron \_\_\_\_\_ M³, lo que representa un porcentaje de pérdidas de \_\_\_\_\_ %.

Caudal Captado (M³/mes)	
Caudal Aprovechado (M³/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

**1. PLAN DE INVERSIÓN:**

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										

**1. LEGALIZACION**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 \_\_\_\_\_ a 20 \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

**2. INFORMACION DE LA PERSONA QUE DILIGENCIO EL FORMATO**

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_

Teléfono (s) \_\_\_\_\_

EXT. \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_